

LA PRESENTE DEMANDA CORRESPONDIO POR REPARTO A ESTE JUZGADO. SE RADICA AL NO.2022-00173 PASA AL DESPACHO HOY TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUC.2022-0173

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Mayo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

En Escrito que por reparto correspondió a este Despacho, las señoras MAGDA CAMILA Y JORGE ALBERTO SANCHEZ VIASUS, solicitan se declare abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión Intestada del causante **JORGE ELI SANCHEZ DIAZ**.

De la revisión de la demanda se establece que por la cuantía, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4 del art. 18 del CGP, la competencia para conocer del presente asunto radica en los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga, por ser el último domicilio que tuvo el causante JORGE ELI SANCHEZ DIAZ quien falleció el día 7 de Diciembre de 2011; por tanto habrá de rechazarse de plano por falta de competencia y ordenar el envío de las diligencias a la Oficina de reparto de Bucaramanga a fin de que sea repartida entre esos Despachos Judiciales.

Por lo expuesto el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda de Sucesión, por lo indicado en la parte motiva.

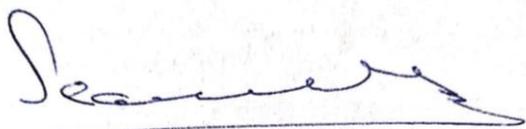
SEGUNDO.- ORDENAR el envío de las diligencias a la oficina de reparto de Bucaramanga (S) a fin de que sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, por competencia de los mismos.

TERCERO.- Ejecutoriada la presente providencia déjense las constancias respectivas de salida y dese cumplimiento al numeral anterior.

CUARTO.- RECONOCER al abogado JORGE REINALDO MANCIPE TORRES con T.P. No. 89.953 del CSJ., como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PEREZ

bsps